



Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 23 FEB 2010

VISTO el Expediente N° 000037/10 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que en él se tramita lo referente al reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto de Biología y Medicina Experimental de doble dependencia CONICET-Fundación IBYME.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la substanciación de los concursos, se acordó un texto con la Fundación IBYME.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas instituciones.

Que la Dirección de Servicio Jurídico ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que la decisión fue acordada en la reunión de Directorio del 21, 22 y 23 de diciembre de 2009.

Que se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 1427/05, en su parte pertinente, 310/07, 607/08, 1538/08 y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 914/08 y 2782/08.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto de Biología y Medicina Experimental

[Handwritten signatures and initials]



Dr. HUGO ERNESTO ALVAREZ SAEZ
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES
CONICET

52

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

de doble dependencia CONICET-Fundación IBYME, que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Fundación IBYME, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes.

Cumplido, archívese.

Dra. MARTA G. ROVIRA
PRESIDENTA
CONICET

RESOLUCIÓN D. Nº 530

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN
DEL CARGO DE DIRECTOR
DEL INSTITUTO de BIOLOGIA y MEDICINA EXPERIMENTAL
(IBYME-CONICET)**

- I - Del llamado a concurso**
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso**
- III - De los actos administrativos para la inscripción**
- IV - De la designación de los jurados**
- V - De la actuación del jurado**
- VI - De la designación de los Directores**
- VII - De las disposiciones generales**

I – Del llamado a concurso

Art.1º: El Directorio de la Fundación Instituto de Biología y Medicina Experimental, y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso del Director del Instituto de Biología y Medicina Experimental

Art. 2º: La Fundación IBYME y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas Web de la Fundación y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a Instituciones de Ciencia y Tecnología y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. Ser menor de sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.

- c. Ser investigador activo, preferentemente de algún grupo de investigación de la Unidad Ejecutora en concurso, con un cargo equivalente al de Investigador Principal o Superior de la Carrera del Investigador del CONICET. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes posea méritos académicos de excelencia en las áreas de investigación y desarrollo del Instituto de Biología y Medicina Experimental, equivalentes a los requeridos para los miembros del CONICET en las categorías mencionadas.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III – De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5º: Se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente del CONICET y/o de la Fundación IBYME. La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares, podrá ser presentada en el lugar donde la Fundación IBYME y el CONICET designen y deberá contener la información básica siguiente:

- **Nombre y apellido del aspirante.**
- **Lugar y fecha de nacimiento, estado civil.**
- **Documento (clase y número).**
- **Domicilio real y domicilio constituido.**
- **Proyecto institucional para el Instituto de Biología y Medicina Experimental.**
- **Currículum vitae donde consten:**

a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.

b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.

c) Antecedentes científico – tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.

d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.

e) Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.

f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

g) Antecedentes en la formación de recursos humanos.

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta la fecha de reunión del jurado que dictaminará en el concurso.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso. Las actas serán refrendadas por el Secretario de la Fundación IBYME y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV – De la designación de los jurados

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Directorio de la Fundación IBYME y el Directorio del CONICET. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto concursado.

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la Fundación IBYME y un representante institucional por cada contraparte. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de las Instituciones convocantes, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Fundación IBYME por la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, y puesta a consideración de los Directorios de las instituciones convocantes, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la Fundación IBYME o el CONICET, según corresponda.

V – De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrá a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los

H. HUGO ERNESTO ALVAREZ SAEZ
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES

aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Fundación IBYME y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede del CONICET y asistido por dos representantes administrativos, uno de la Fundación IBYME y otro del CONICET, examinará los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados.

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o a través de videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico-técnica del Instituto concursado.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Directorio de la Fundación IBYME y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

VI – De la designación de Directores

Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la Fundación IBYME y el CONICET. En caso de que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá de una mayoría de dos tercios del Directorio de la Fundación IBYME y del Directorio del CONICET. La

duración de la designación será de cuatro (4) años renovables por un (1) período de dos (2) solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante las instituciones convocantes un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: El Directorio de la Fundación IBYME y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII – Disposiciones generales

Art. 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Fundación IBYME y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

ES COPIA

Dr. HUGO ERNESTO ALVAREZ SAEZ
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES
CONICET

530 58

ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

Diario de circulación local y nacional e Internet

**LA FUNDACION INSTITUTO DE BIOLOGIA Y MEDICINA EXPERIMENTAL Y
EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TÉCNICAS LLAMAN A CONCURSO PUBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:
INSTITUTO DE BIOLOGIA Y MEDICINA EXPERIMENTAL
(IBYME-CONICET)**

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de
REFERENCIA y PERFIL EN LA PÁGINA WEB DE LA FUNDACION IBYME
www.ibyme.org.ar O DEL CONICET: www.conicet.gov.ar

Fundación Instituto de Biología y Medicina Experimental
Vuelta de Obligado 2490
(1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico
CONICET
Av. Rivadavia 1906 – entpiso
(1033) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMAR A:

Fundación IBYME: 4783 2869, int. 280 CONICET: 5983-1420, int. 282

Handwritten notes and signatures on the left margin:
A vertical list of marks including a signature, the number '6', a slash, the number '3', another signature, and the number '2'.

ANEXO II

TERMINOS DE REFERENCIA

La Fundación Instituto de Biología y Medicina Experimental y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de **Director del Instituto de Biología y Medicina Experimental (IBYME-CONICET)**

REQUISITOS:

Ser investigador activo del CONICET, preferentemente de algún grupo de investigación, en las líneas científicas desarrolladas en el Instituto de Biología y Medicina Experimental. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el Instituto, equivalentes a los requeridos para los miembros de la carrera del Investigador Científico del CONICET en las categorías Principal o Superior. Menor de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante.
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil.
- N° de documento y autoridad que lo expidió.
- Domicilio real y domicilio constituido.
- Currículum vitae.
- Proyecto institucional.

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria.
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financiera, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto IBYME-CONICET concursado.

REMUNERACIÓN

- a) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.
- b) Si el candidato seleccionado no es un investigador del CONICET ni de otro escalafón científico-tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio, más el adicional indicado en el punto a). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Principal. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación.

ES COPIA

Dr. HUGO ERNESTO ALVAREZ SAEZ
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES
CONICET

530

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años.

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la Fundación IBYME y el CONICET designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a

Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.



Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Buenos Aires, 2 de marzo de 2010

Dr. Eduardo H. Charreau

Director

IBYME

S / D

Me dirijo a usted a fin de enviarle copia de la Resolución N° 0530 de fecha 23 de febrero del 2010 mediante la cual el Directorio de este Consejo Nacional ha resuelto aprobar el Reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto de Biología y Medicina Experimental (IBYME) de doble dependencia CONICET-Fundación IBYME.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,


Lic. Luisa BAIGORRIA
Dirección de Desarrollo y Gestión
de Unidades Divisionales
CONICET